



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 36
SERIE 2025-2026**

PARA AÑADIR EN EL ARTÍCULO III DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL “LA GUANCHA” DR. ENRIQUE “COCO” VICENS, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 1999-2000, UNA SECCIÓN 3 PARA EL ÁREA DEL “FOOD PARK”; ADOPTAR UN REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LA GUANCHA FOOD PARK Y LAS ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE DICHO COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, EL CUAL INCLUIRÁ TODO LO RELACIONADO A CUOTAS, CESIÓN, ARRENDAMIENTOS, ACUERDOS Y REGLAS PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES; ESTABLECER UN PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DIRIGIDO A COMERCIANTES ELEGIBLES IMPACTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

El Artículo 1.008 (p) faculta a los municipios a “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”;

POR CUANTO:

Ese mismo Artículo 1.008, en su inciso (e) establece que los municipios tienen la facultad de “poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro. Esta facultad se refuerza con lo dispuesto en los Artículos 1.008, 1.010, 1.018, 1.039, 2.016, 2.030 y 2.033 de la referida Ley 107-2020, *supra*;

POR CUANTO:

El Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Dr. Enrique “Coco” Vicéns constituye uno de los principales activos turísticos, recreativos y culturales del Municipio Autónomo de Ponce, siendo un componente esencial para el desarrollo económico y social de la Ciudad;

POR CUANTO:

A raíz de los eventos naturales y procesos de reconstrucción que han impactado el área, se ha desarrollado un nuevo concepto operativo dentro del referido Complejo, conocido como “La Guancha Food Park”, el cual integra actividades gastronómicas, comerciales, recreativas y culturales en un mismo espacio;

POR CUANTO:

La creación y desarrollo de este proyecto conocido como “La Guancha Food Park” ha sido posible, en parte, mediante la asignación de fondos federales bajo el *American Rescue Plan Act* (ARPA), dirigidos a promover la recuperación económica, fortalecer la infraestructura municipal y apoyar iniciativas que impulsen el desarrollo económico y social de la comunidad;

POR CUANTO:

Como parte del desarrollo del proyecto “La Guancha Food Park”, financiado en parte con fondos de recuperación federal bajo el programa *American Rescue Plan Act* (ARPA), el Municipio Autónomo de Ponce ha establecido iniciativas dirigidas a la recuperación económica de comerciantes impactados por la pandemia de COVID-19;

POR CUANTO:

Entre dichas iniciativas se contempla la implementación de incentivos económicos dirigidos a facilitar la participación de comerciantes elegibles en las nuevas instalaciones, en cumplimiento con las disposiciones, guías y requisitos aplicables al uso de dichos fondos federales;

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Secretaría Municipal, llevó a cabo un proceso formal de evaluación, selección y adjudicación de los espacios comerciales del proyecto “La Guancha Food Park”, incluyendo la celebración de un sorteo debidamente notificado, mediante el cual se asignaron los locales conforme a criterios administrativos y de política pública dirigidos a promover la transparencia, equidad y desarrollo económico local;

POR CUANTO:

Los comerciantes adjudicatarios corresponden a los arrendatarios originales del Paseo Tablado del Complejo Recreativo y Cultural “La Guancha”, quienes fueron desplazados como consecuencia del cierre y reconstrucción de dichas instalaciones;

POR CUANTO:

Se ha preparado un listado oficial de dichos comerciantes, incluyendo el nombre del comerciante y el número de local asignado a cada uno, el cual se incorpora a la presente Ordenanza como Anejo B, formando parte integral de la misma para todos los fines legales correspondientes;

POR CUANTO: Las áreas actualmente en uso dentro del Complejo incluyen el área de 16 vagones de uso mixto, la Tarima Sonora Ponceña, dos canchas de arena, el pabellón de artesanos y marcas emergentes, el área verde, las cuales requieren operar bajo dinámicas distintas a las contempladas en la reglamentación vigente, a fin de maximizar su desarrollo e impacto;

POR CUANTO: El área conocida como Paseo Tablado se encuentra en proceso de reconstrucción, por lo cual resulta necesario excluirla expresamente del alcance de esta reglamentación para evitar conflictos normativos y operacionales;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Ponce fomentar el desarrollo económico local, apoyar a los pequeños y medianos comerciantes, promover el emprendimiento, fortalecer la oferta turística y garantizar espacios seguros, ordenados y accesibles para el disfrute de la ciudadanía;

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende necesario establecer un reglamento particular que actualice las directrices y normas que rigen dichas instalaciones, atemperándolas a la realidad actual económica prevaleciente, a fin de preservarlas y garantizar el disfrute de generaciones futuras.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN PRIMERA: Se enmienda el Reglamento General para la Administración y Operación del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Dr. Enrique “Coco” Vicéns, del Municipio Autónomo de Ponce, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 20, Serie 1999-2000, según enmendada, a fin de añadir una Sección 3 al Artículo III que lea como sigue:

Artículo III: Composición del Complejo Recreativo La Guancha y Paseo Tablado

Sección 1.

Sección 2.

Sección 3.

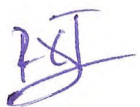
El área de La Guancha Food Park y áreas complementarias del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Dr. Enrique “Coco” Vicéns se componen de:

- A. 16 vagones de uso mixto (gastronómico y comercial)
- B. Tarima Sonora Ponceña
- C. Dos (2) canchas de arena
- D. Pabellón de artesanos y emprendedores
- E. Área verde
- F. Áreas comunes y de circulación peatonal
- G. Área de baños y manejo de desperdicios

Se hace la salvedad de que las disposiciones del Reglamento General para la Administración y Operación del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha autorizado por la Ordenanza Número 20, Serie 1999-2000, según enmendado, aplicará a todo el Complejo, con excepción de las áreas detalladas en esta Sección 3 las cuales se regirán exclusivamente por el Reglamento Específico para la Administración, Uso y Operación de La Guancha Food Park y áreas complementarias del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Dr. Enrique "Coco" Vicéns, adoptado mediante la Ordenanza Número 36, Serie 2025-2026.

SECCIÓN SEGUNDA: Se adopta el nuevo Reglamento Específico para la Administración, Uso y Operación de "La Guancha Food Park" y áreas complementarias del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Dr. Enrique "Coco" Vicéns del Municipio Autónomo de Ponce, que se aneja y hace formar parte integral de la presente Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Este Reglamento incluirá todo lo relacionado a usos, cuotas, cesión, arrendamientos, acuerdos y reglas, para asegurar el disfrute, la conservación, mantenimiento y optimización de las instalaciones.



SECCIÓN CUARTA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a implementar un programa de incentivos económicos para comerciantes elegibles impactados por la pandemia de COVID-19, conforme a las disposiciones aplicables del *American Rescue Plan Act* (ARPA), delegándose en la Secretaría Municipal su administración, implementación y fiscalización.


SECCIÓN QUINTA: Dicho incentivo incluye la condonación del canon de arrendamiento por un periodo de hasta veinticuatro (24) meses, sujeto a un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) por comerciante, conforme a los criterios de elegibilidad, reglamentación vigente y normativa federal aplicable.

SECCIÓN SEXTA: Se incorpora como Anejo B de la presente Ordenanza el listado oficial de los comerciantes participantes del proyecto La Guancha Food Park, incluyendo el nombre del comerciante y el número de local asignado, el cual formará parte integral de esta Ordenanza para todos los fines legales correspondientes.

SECCIÓN SÉPTIMA: El Municipio Autónomo de Ponce se reserva el derecho de revisar, modificar o suspender este programa de incentivos conforme a cambios en la normativa aplicable, disponibilidad de fondos o necesidades operacionales.

SECCIÓN OCTAVA: Se dispone que las disposiciones de este Reglamento Específico aplicarán exclusivamente a las áreas en él definidas, excluyendo expresamente el Paseo Tablado del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha, así como cualquier otra parte no indicada en dicho Reglamento.

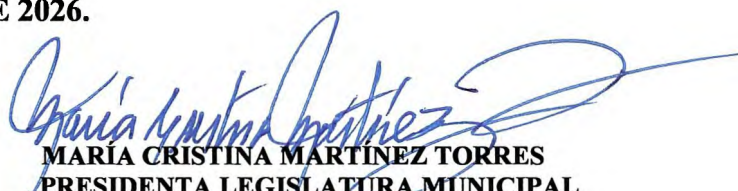
SECCIÓN NOVENA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobada fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN DÉCIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, a la Oficina de Turismo, Cultura y Comunicaciones, Administrador de la Ciudad, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, así como al Departamento de Estado.

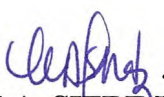
SECCIÓN UNDÉCIMA: Esta Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor a los diez (10) días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio de Ponce se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Número 36, Serie 2025-2026; PARA AÑADIR EN EL ARTÍCULO III DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL “LA GUANCHA” DR. ENRIQUE “COCO” VICENS, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 1999-2000, UNA SECCIÓN 3 PARA EL ÁREA DEL “FOOD PARK”; ADOPTAR UN REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LA GUANCHA FOOD PARK Y LAS ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE DICHO COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, EL CUAL INCLUIRÁ TODO LO RELACIONADO A CUOTAS, CESIÓN, ARRENDAMIENTOS, ACUERDOS Y REGLAS PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES; ESTABLECER UN PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DIRIGIDO A COMERCIANTES ELEGIBLES IMPACTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19; Y PARA OTROS FINES;** fue aprobada en la **Continuación Primera Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 28 de mayo de 2026;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ HON.

*****El Honorable Dennis Vélez Barlucea se abstuvo de votar en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **viernes, 29 de mayo de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 1 de junio de 2026** y está la firmó el día **martes, 2 de junio de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 3 de junio de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL